

Nº 6771

Rep. Peruana

Nº 6771

Jur. do Var }

Quinta a 17. de Sep. de 1827.

Al S. P. de Letras D. D. Ignacio Benavente.

Con fha. de ayer comparecieron en este
Jur. do Var de mi cargo los Ciudadanos Jacinto
Serna con Maria Aliaga, demandando a Alex-
menegildo Savarzo un Macho q. le encontra-
ron, y es el mismo q. dicen corresponde a Juan
Rojas marido de la querellante, y p. Jacinto otro
Macho y una Mula, q. dicen los tomó el dho.
Savarzo q. tubo la comision de coleccion bestias
p. el Gov. D. Mariano Guerra en el Pueblo de
Chupaca: en esta virtud no encontrandose acor-
dam. prudente de conciliacion, con presencia del
Art. 113. de la Constitucion, se les ha dado el cer-
tificado de estilo, a fin de q. usen de sus dros., pre-
viendoles ocurran a V. S. a quien tengo el honor
de remitir el Macho de la disputa, p. q. en su
vista determine V. S. lo conveniente.

Dign. que. a V. S.

Jon Espinoza

CSJ-CI1

CASA: 23

DOC: 17

FOL: 8

Lima y Enero 18 de 1827

Por Revolucion: hagame saber á las p.^{tes}

D.^o Penabaz

Ante mi

Yo: Juan ^{co} Grados

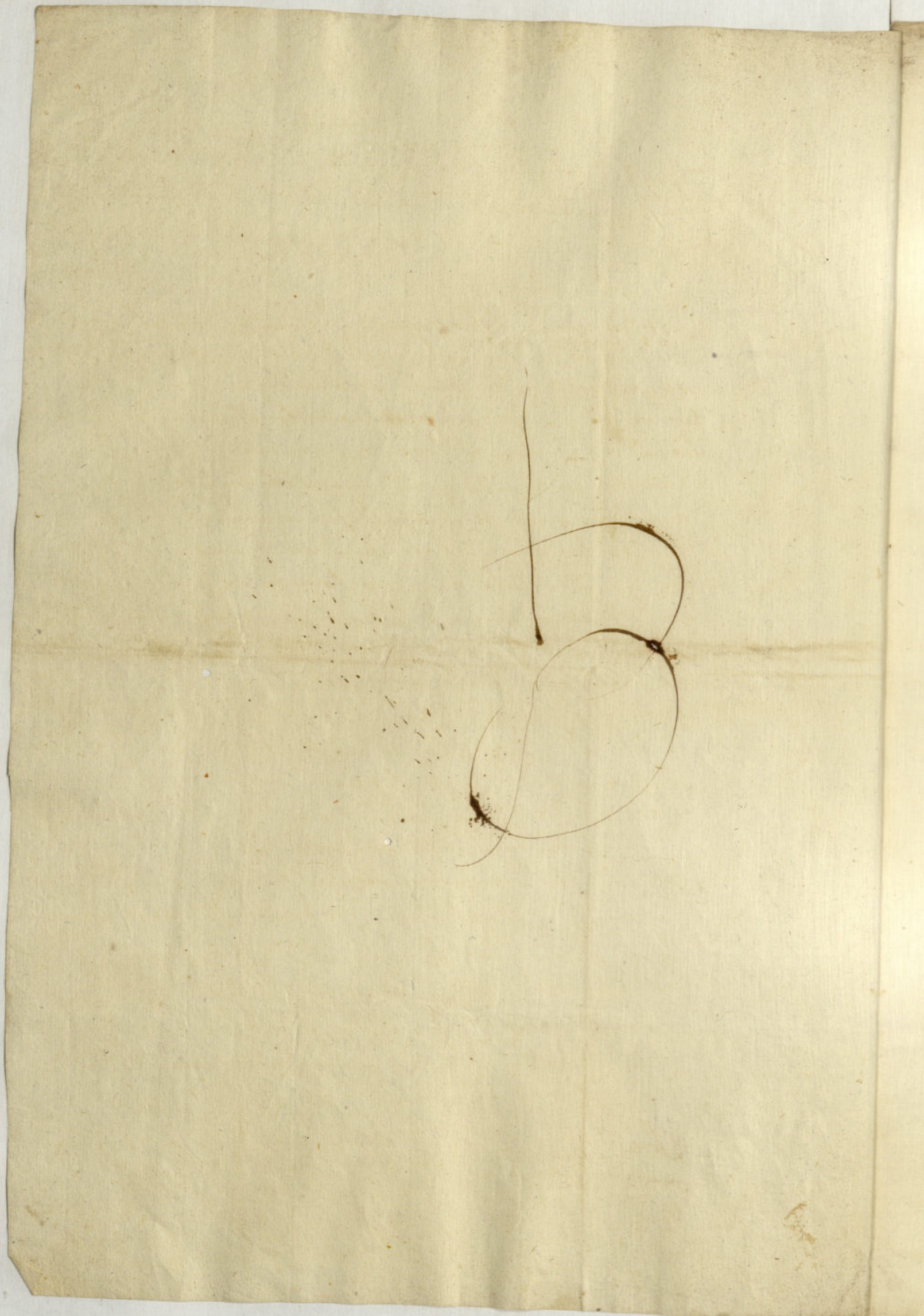
Seguidam.^{te} libre saber el decaer q. precede
á M.^a Aliaga doy fe, y no firmo por no
saber, y lo hizo un tpo doy fe

Soledad

Grados

Seguidam.^{te} libre ome á Taimto sana doy
fe

Grados





Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1627. Y 1828.

Certifico que a fols cinco del libro de conciliaciones del Juzgado de Paz del Cuartel tercero se haya la del tenor siguiente = En diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y siete comparecieron los Ciudadanos Jacinto Seana con Maria Miaga, demandando a Oteamepegitto Navarro un macho que le encontraron, y es el mismo que dicen corresponde a Juan Rosas marido de la queacellan y por la parte del citado Jacinto se reclama otro Macho y una Mula que igualmente se perdió al tiempo que Navarro executó la comición que le encomendó el Gobernador Don Mariano Guerra en el Pueblo de Chupaca para darle havió a un Oficial que lo pidió en el año proximo pasado. Vidas las partes, y teniendo presente el artículo ciento trece de la Constitución, y la Nota comunicada por la Corte Suprema de Justicia con fecha de ayer, e instruidos aquellas de sus derechos, no encontrando un acomodamiento prudente de conciliación, resulto por todo no haber abenimiento, en cuya virtud se asentó todo por diligencia, y firmaron juntamente con el Señor Juez de Paz de que certifico = Cipino = Oteamepegitto Navarro = A ruego de Jacinto Seana Jore Manuel Acdo = A ruego de Juan Rosas y Maria Miaga Jore Manuel Acdo = Jore de la Cueva Escribano e diligencias

Jore Cipino

Jore de la Cueva
Escribano e Dilig.



Un quartillo.

En quartillo.
SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1827. Y 1828.



Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1827. Y 1828.

Señ. Juez de Letras

Juanto Cerna y Juan Rojas ambos en conjunta persona, y como mas haya lugar en dño. ante V.S. con el mas profundo respeto parecernos y decimos: Que por el mes de Julio del año pp. hicimos viaje ala Provincia de Tausa con destino de acopiar algunas Cargas de huebos Torinos y Quinna para introducir a esta Ciudad: y habiendo ya recogido estas especies dichas en el Pueblo de Chupaca dispuesto ya para nuestro regreso; en el mismo dia se presente en menegido Navarro asociado a unos militares, figurandose a igual clase, maliciosamente con el fin de quitarnos dichas vestias tres militares y un Caballo, aparentando ser Comisionado al efecto de vestias; de alli nos ha resultado una perdida considerable en nuestras cargas, y lo que es mas: no solo quitarnos para el servicio del Estado; sino enteramente llevarse, sin atender que las cargas se hallaban en un lugar, como etc, desamparados sin tener con que levantar p.^a regreso a esta: de donde dimano el haber desado en poder de una persona, q.ⁿ nos cometo hacerse parate los huebos, y de consiguiente los Torinos podidos a esta ha llegado la conducta de Navarro: Ahora p.^r una casualidad llego este para esta Ciudad, aun escondido, y anoticiandonos conseguimos el encontrar con el mencionado Navarro, y registrado las vestias que havia traído encontramos una de ellas en su poder la misma que nos quitó en aquella Prov.^a y habiendo dado parte al Juez de Paz D. Jose Espino embargó hasta la Resolucion de este Jurgado, para que en vista de lo Relacionado se sirva hacer que nos entregue las tres que nos faltan. El niega habendose el delinquente y tambien no sea la vestia de nuestra pertenencia pero los Suscos de quienes imos comprado se hallan aqui presentes. Esta conducta reprensible se advierte en Navarro p.^r aquellos lugares, con un caracter insolente de mala fe, y ocupado en este negocio de Supuesto Comisionado a perturbar el Trn publico, y segun estamos sicatos que no es la primera vez que ha hecho estos atropellam.^{tos} si no q.^d tiene ya p.^r los tribunales

en aquellos lugares. En cuya virtud.

A.V. Veridam. ^{ite} pedimos y suplicamos que p.^a un efecto a su justificación se sirva mandar se nos entregue dhas. cuatro cartas que ha fraudado, y que los testigos misos que presento juren y dulas como es D. Manuel Jaraque y otros de quienes compramos en buena fe just.^a que podemos alcanzar de la justificación a V.

Santo Cernag

Juan Rojas

Lima y Enero 18 de 1827

Traslado, a Hermenegildo Navarro, el q.
contestará dentro de segundo día bajo
de apercibimiento, poniéndose el Macho
en depósito en la persona q.^a designen
los interesados.

D. Penas

Grados

Seguidam. ^{te} hizo saber el decreto y precede
a Manuel Aliaga en su persona con
fco

Grados

Seguidam. ^{te} hizo oír a M.^a Aliaga no-
firmó por no saber y lo hizo un testigo
con fco

Manila Aliaga

En Lima y Enero diez y nueve de mil ochocientos
veinte y siete hizo saber el dicto q.^a precede a Hermenegildo
Navarro en su persona con fco
Hermenegildo Navarro

Grado

9
Cumplimiento de la voluntad en el dento que
puede por endeposito la vestra que se esta en
poder de Jose Canalea, deponiendo nombrando p.^a
las partes y no firmo por no saber y lo hizo
un testigo, hoy diez y nueve de mes de Abril
ochocientos veinte y siete. Dado en la ciudad de
San Juan de los Rios.

Nasaxi pisaxo

Grados
[Signature]



Un [•]quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1827. Y 1828.

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Señor Jefe de D^{to}.

Hermenegildo Navarro Pervand del Pueblo de Chupaca Prov.^a de Tarma, contestando al traslado q^d V. S. de su servido comunicarme del escrito presentado p^r Juanito Serna, digo: Que en justicia se ha de servir V. S. resolver q^d el dicho Serna siga su acción en el Juzgado q^d me pertenece, respecto á q^d el Actor deve seguir el fuero del P^{ro} en su virtud, y usando del remedio legal q^d las Leyes me franquean, interpongo la excepción de Declinatoria en forma, y conforme á derecho, p^r ser an- favorable y siguiente.

En aquella Prov.^a hay un Intendente, Jefe nato tanto del Actor q^d es de allí, quanto mis- Las pruebas q^d á mi favor debo de dar descubriendo la demanda causiosa de la parte contra- ria, no me son posibles exhibirlas en esta Ca- pital, respecto á q^d el Gobernador D. Mariano Guerra, quien me dio la Comisión p^a la Colección de Mulas bajo las órdenes del Sargento Antonio Ayala, q^d deve informar sobre el par- ticular, como el de haberle yo entregado siete Bestias, tres mulares y cuatro Caballos, se ha- lla en aquel Pueblo, al modo q^d el citado Sar- gente.

Lo cierto es, q^d el Mulo q^d se dice ser de la pertenencia de Juanito, lo compré en 25 pesos de Damian Manrique Vecino del Pueblo de Huancayo p^r el mes de Agosto de 825, en esta

Capital, y habiendo sido la Coleccion de Maubas
en el mes de Julio de 826 claro está q. el Maubas
no es ni puede ser de Serna, lo q. se comprueba
con el mismo echo de haberlo poseído ya con
anticipacion, y marcándolo con mi fierro el Maubas
en Septiem. de 825. sirviendome publicamente
de el.

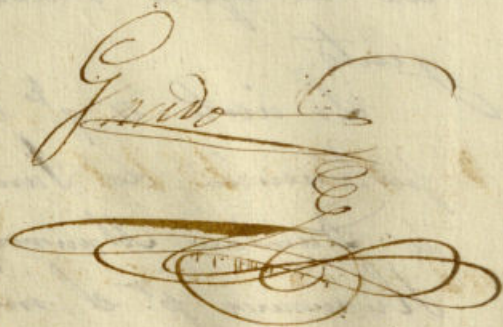
Ultimamente la demanda dela parte Contraria
carece de todo fundamento, demanda de todo Com-
probante, y p. lo tanto repelida; y consistiendo
la decision de este Juicio en puntos de echo, q.
una y otra parte deben probar en el fuero y
Juzgado q. corresponde: Por tanto

Acto. P. Pido, y Suplico q. admitida la excepcion de
Declinatoria q. interpongo, se sirva sobreceder
el conocimiento de esta causa, y en su virtud
pasarla al Sr. Intendente, o Gobernador de
Jaena, entregandoreme el Maubas, p. quanto
no debo ser desposeído sin primero ser oído, bajo
de fianza q. ofrezco, en cuyo Juzgado protesto
usar de todos los medios q. a mi derecho conve-
gan; así es de justicia q. fido: pero no pro-
ceder de malicia, protesto contra S. A.

Hernandeguido Navarro

Lima, y En.º 22 de 1827.
traslado-







X

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Sr. Juan de Latorre

Jacinto Cerna, y Juan Rosas ambos en conjunta persona sobre la extraccion de nuestras ventanillas en el Pueblo de Chupaca por Alexmenegildo Navarro, y demas deducido digo: Que segun se demuestra en el embargo que V.S. mando al Escribano auctor D. Francisco Grados, un macho; afin de que compareciese en este Jugado a dar su descargo, y responder p. las demas ventanillas que tiene en su poder: no ha querido verificar su comparencia, y lo que es mas que queria salir fuera de esta Capital obviando con este hecho maliciosamente, y ocultando las demas ventanillas que tiene en su poder; este acontecimiento por si se hace ver que Navarro obra en mala fe, que a primera vista se conoce con el fraude e ilegal conduita en sus procedimientos; en cuya virtud se hade servir V.S. mandar embargar las demas, y que comparezca en este Jugado vago de apensidim. sin excusa ni puerro. Y por tanto.

A.V. pido y suplico que en atencion a lo q. llevo expuesto se sirba mandar se embargue las demas que nos faltan, y que se hoy en el dia fugar sin responder: Jur. a q. no dudamos alcanzar la Justific. a V.S. &c.

Jacinto Cerna

Juan Rosas

Lima y Dic. 23 de 1827

Conteste al traslado pendiente dentro de segundo dia perentorio, y con lo q. dijere,

ó no para de dho termino traigan

Grado

Segundante túre saber el decreto que antende
a Iamto una y no firmo por no saber y
lo hizo un testigo con su persona doy
fee.

V. Acuña

Grado

En Lima y meso veinte y quatro de mil ochocien-
tos veinte y siete túre saber el decreto q prende
a M^{ra} Micaela muger legitimo de Juan Procar
cuya persona doy fee y al tipo de firmas
dys no ruse, y lo hizo un testigo.

Thomas Vergara

Grado

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Señor Jefe de D^{to}

Hermegildo Navarro, natural de Chupaca Pro-
vin. de Tarma, en los autos con Juan Páez, y
Jacinto Serna digo: Que p^r mi memorial ante
v^{os} tengo pedido a V. S., sobre-ceda en el cono-
cimiento de esta Causa, atendiendo a q^d siendo
de mereced se requiere la declaracion de ter-
tigos q^d manifiesten la justicia entre las par-
tes. V. S. se sirva dar traslado a mi con-
tra-partes, y hasta la fecha no lo han
verificado, permaneciendo en deposito el Ma-
nifesto de mi propiedad segⁿ se tiene mandado -
en cuya virtud

A. V. S. Pido, y Suplico, que atendiendo a la revel dia
con se proceda, y a lo expuesto p^r mi en mi
anterior recurso el q^d reprodujo, se sirva man-
dar ~~que~~ tengo pedido; entregandome iguals
m^{te} el Manifesto p^r no deber ser desechado sin su-
ficiente prueba, firmando no proceder de ma-
nifesto, protesto contra V. S.

Hermegildo Navarro

Lima y Ener^o 26 de 1827

traiganse los antecedentes, Sacandose del
lugar donde se hallen con, respuesta o sin
ella ~~mandandose~~ con apremio, y en el dia se
de cuenta por el actuario: verificandose en V.

J

Jacinto

Lima, y Enero 26 de 1827

Se erra para de su dño. en el Jurg.
del domicilio del Pto de mondad, de Her
merito Navarro, a quien se le entae
graa La Mula q. se rembo provisional
mente, y se execute sin q. se admira
escrito

D. Berraverre

Grado





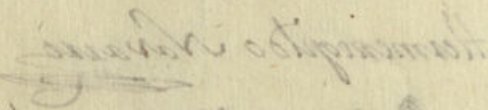
En Lima y Enl. veinte y cinco de mil ochocien
tos veinte y cinco. Vire. el decreto q. pre
sida a Jacinto Scaua no fiamis p. no vider y lo
lino un lgo. D. y p. c.

J. Acuña

Grado







Lima y Enero 26 de 1827

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827 Y 1828

